No. DE PROCESO: 4148.050.26.1.021 de 2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

N/A

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo solicitante: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA.

Supervisor: LUZ MARINA OCAMPO DELGADO
Profesional Universitario.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión		Funcionamiento	
Otros	X	Cual	ARRENDAMIENTO

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: N/A
Fecha de Expedición: N/A
Fecha de vencimiento: N/A
Valor: N/A
Compromiso que respalda:
N/A

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

▪ Contrato de consultoría	
▪ Contrato interadministrativo	
▪ Contrato de suministro	
▪ Contrato de compraventa	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

▪ Contrato de prestación de servicios profesionales	
▪ Contrato de prestación de servicios de apoyo	
▪ Contrato de ciencia y tecnología	
▪ Contrato impulso actividades de interés público	
▪ Convenio de asociación	
▪ Convenio de cooperación	
▪ Seguros	
▪ Otro	X

¿Cuál? ARRENDAMIENTO

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, se procede realizar el estudio y documento que debe contener el contrato a suscribir.

El Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que “los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.”

El artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece como deber del Estado, promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Mediante el Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

determinó la estructura de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos, para lo cual, se fijó a la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura como un organismo adscrito a la Secretaría de Cultura de Cali, de conformidad con el artículo 167 del mencionado acto administrativo.

La Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura, fue creada sin personería jurídica, con autonomía financiera y administrativa, con el objetivo principal según el acuerdo 55 del 27 de diciembre de 1999 de, servir como escenario para el fomento, desarrollo y consolidación de todas las manifestaciones artísticas y culturales que beneficien a la comunidad en general, por lo cual deberá programar permanentemente la presentación de espectáculos artísticos y culturales de interés para todos los sectores sociales, promover el desarrollo de programas que se ajusten a la utilización adecuada de sus escenarios, por parte de las instituciones educativas, de carácter público y privado, en todos sus niveles, promover la vinculación de organismos públicos y privados que puedan contribuir a la financiación de programas y campañas de mejoramiento y extensión de sus servicios, articular su desarrollo económico, financiero y cultural con el desarrollo social y cultural del pueblo caleño entre otras.

De conformidad con el numeral 3° del artículo 4 del Acuerdo 055 de 1999, el Teatro tiene entre sus actividades el Arrendamiento a Terceros. Así mismo, entre las funciones que tiene la Junta Directiva se encuentra en el numeral 10, “Administrar el patrimonio a cargo del Teatro Municipal” y a su vez, la Directora Técnica tiene la función de: 11 “Coordinar los términos de negociación con terceros para la producción o coproducción de eventos que se realicen en el Teatro Municipal, así como para el arriendo o cesión del mismo, de acuerdo con lo establecido en el presente acuerdo, y los lineamientos que dicte la Junta Administradora.

De igual modo, dicho Acuerdo establece en su articulo 9°, que el patrimonio a cargo o que administra la Unidad Administrativa Especial está constituido particularmente por: *“1. Los terrenos, edificaciones y obras civiles, donde en la actualidad funciona el Teatro. 2. El derecho al uso y goce de los bienes inmuebles donde viene operando el Teatro. 3. Todos los bienes muebles y demás elementos relacionados con la actividad del Teatro. 4. Los recursos presupuestales apropiados por el Municipio para el funcionamiento del Teatro Municipal. (…)”*

En ese sentido, la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura, funciona en el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número 370-86810, referencia catastral 76001010003080014000600000006, adquirido mediante escritura 5076 del 1979-12-27, en la Notaria 4 por el entonces Municipio de Cali hoy Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali., el derecho de dominio y posesión, que se encuentra localizado en la dirección Cr 5 6-64 Cali, Colombia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Considerando lo anterior, resulta importante la gestión eficiente del patrimonio público, para lo cual el arrendamiento del mencionado bien inmueble para la operación de una cafetería por parte de un tercero, constituye una medida que genera beneficios directos e indirectos para el Teatro, en armonía con los principios de eficiencia, economía y sostenibilidad fiscal previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

En primer lugar, el contrato de arrendamiento permite la monetización de un activo público que, de otra manera, no estaría generando ingresos recurrentes, contribuyendo a la optimización del uso del bien fiscal y a la generación de recursos propios para la sostenibilidad financiera del Teatro Municipal y del sector cultural del Distrito. Los cánones de arrendamiento constituyen una fuente de ingresos no tributarios que pueden destinarse al mantenimiento, operación y fortalecimiento de la infraestructura cultural y de los programas misionales del Teatro.

En segundo lugar, la operación del servicio de cafetería por un particular reduce las cargas operativas, administrativas y financieras del Distrito, toda vez que los costos asociados a la adecuación, dotación, operación, mantenimiento y gestión del servicio serán asumidos por el arrendatario, evitando la necesidad de inversión pública directa y permitiendo que los recursos públicos se concentren en las funciones misionales de promoción cultural, artística y patrimonial.

Adicionalmente, la prestación del servicio de cafetería genera externalidades económicas positivas, tales como el aumento del flujo de usuarios, visitantes y asistentes a las actividades del Teatro, la dinamización del consumo cultural y turístico, y el fortalecimiento de la cadena de valor del sector cultural y creativo, lo cual impacta favorablemente la economía local y la percepción del equipamiento cultural como espacio público vivo y autosostenible.

Al respecto, el artículo 21 de la Ley 1493 de 2011, que dice: “ARTÍCULO 21. Generación de recursos de la infraestructura pública destinada para la realización de espectáculos públicos. Las entidades públicas que tengan a su cargo infraestructura cultural destinada para la realización de espectáculos públicos podrán estimular y crear planes, programas y proyectos de carácter comercial, afines con los objetivos de tales espacios, para que puedan constituirse en fuentes de recursos autónomas para la financiación de su funcionamiento.

Así las cosas, la ASOCIACION COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONOMICA, REGIONAL PACIFICO Y LA AMAZONIA, solicitó el alquiler del Hall del Teatrino, para la instalación de una tienda de café de especialidad y un espacio de entretenimiento y experiencia con las bebidas complementando la oferta cultural del lugar y creando un nuevo punto de encuentro que estimule el sentido de comunidad, la creatividad y el emprendimiento gastronómico local.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se puede evidenciar que la ASOCIACION COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONOMICA, REGIONAL PACIFICO Y LA AMAZONIA es una empresa líder del sector gastronómico con más de 70 años de trayectoria a nivel nacional, que tiene una amplia presencia en el pacifico colombiano, cuenta con idoneidad técnica, institucional y operativa, que cuenta con experiencia en el sector.

Es por ello, que en virtud de las funciones y de los atributos que le son propias, la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura, considera necesario el Alquiler del Hall del Teatrino, en cumplimiento de sus objetivos específicos y para su funcionamiento a la ASOCIACION COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONOMICA, REGIONAL PACIFICO Y LA AMAZONIA, empresa colombiana registrada con el NIT 800193579-1, en calidad de arrendatario, con el fin de brindar la realización de manifestaciones culturales y artísticas locales a la luz del consumo del café.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80131801	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios inmobiliarios	Servicios de administración inmobiliaria	Administración de propiedades

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ ☐ NO ☐

ID en el PAA: N/A

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El Estudio del Sector que hace parte integral del presente Estudio Previo se encuentra desarrollado mediante MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) No.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MAJA01.04.01.P001.F004, denominado “Anexo No.1 – Análisis del Sector” y será publicado mediante la plataforma SECOP II en la etapa precontractual.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Alquiler del Hall del Teatrino para la realización de manifestaciones culturales y artísticas locales a la luz del consumo del café y de la gastronomía.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

N/A

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado del contrato será de febrero 02 a 30 de diciembre de 2026. No obstante, el termino final estará sujeto al inicio de las obras de infraestructura que se tienen previstas adelantar en el Teatro Municipal para está vigencia.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($27.500.000) incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados.

10.5 FORMA DE PAGO

El ARRENDATARIO cancelara el valor de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($27.500.000) en once (11) cánones mensuales de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.500.000), mensuales.

El alquiler del mes de febrero del 2026 a la firma del contrato, y las diez (10) cuotas restantes los cinco (5) primeros días calendario de cada mes.

El pago se deberá realizar mediante consignación en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de ahorros No. 001.88198-6 del Banco de Occidente a nombre del Teatro Municipal, el soporte deberá ser remitido al correo electrónico presupuestotm@cali.gov.co en un plazo inferior a dos (2) días, como prueba y soporte del pago.

Tener en cuenta que, para las consignaciones de otras ciudades, debe adicionar VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE. ($24.000) para cada consignación.

La simple modificación del canon mensual durante la vigencia de este contrato no implica en ningún caso renovación.

La mora por falta de pago del canon mensual dentro del término y forma estipulada, o la violación total o parcial de cualquiera de las obligaciones que la ley y este contrato, facultarán al ARRENDADOR para solicitar la entrega del espacio dado en arrendamiento, sin perjuicio del cobro de las mensualidades adeudadas, más los intereses y demás perjuicios que se generen.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El espacio del Hall del Teatrino ubicado dentro de las instalaciones del Teatro Municipal Enrique Buenaventura (Carrera 5 Nro. 6 – 64 de la ciudad de Santiago de Cali).

10.7 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ARRENDATARIO

1. Pagar cumplidamente el canon de arrendamiento.
2. Cumplir estrictamente con las obligaciones que se deriven del objeto contractual.
3. Cumplir a cabalidad con los horarios establecidos para estas actividades.
4. No dar a las instalaciones concedidas en arrendamiento uso distinto al acordado en este contrato, por lo cual no le está permitido hacer uso de espacios diferentes al Hall del Teatrino.
5. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el buen uso y cuidado del Teatrino, en especial los espacios entregados en alquiler; y responder por cualquier daño causado al bien o a terceros en el desarrollo de las actividades.
6. Durante las presentaciones artísticas y culturales que se realicen en la sala del Teatrino, conservar las puertas principales para el ingreso del publico despejadas, el volumen de la música moderado y que no altere la óptima presentación del evento.
7. Proporcionar la información y la programación de los eventos que se vayan a realizar en el espacio con mínimo dos (2) semanas de antelación a la fecha de realización, indicando lo siguiente: nombre de la obra, autor y sinopsis, para su correspondiente aprobación por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

parte del Teatrino.

8. Abstenerse de realizar eventos en el Teatrino sin previa autorización.
9. Proporcionar el paz y salvo de los DERECHOS DE AUTOR (si a ellos hay lugar).
10. Proporcionar el documento donde se acredite la contratación de un Organismo de Socorro con las condiciones estipuladas en el presente CONTRATO (si a ellos hay lugar).
11. Obtener y proporcionar copia del permiso para la realización del Espectáculo de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad (si a ello hay lugar).
12. Proporcionar la constancia de encontrarse registrado como productor de espectáculos públicos permanente u ocasional ante el Ministerio de Cultura y sobre cumplimiento contribución parafiscal cultural (si a ello hay lugar).
13. Conservar y mantener las paredes, techo, pisos, y demás partes interiores y exteriores en completo aseo.
14. Restituir las zonas dadas en arrendamiento en buen estado.
15. Mantener las paredes y sus alrededores en buen estado.
16. Mantener las paredes y sus alrededores en buen estado.
17. Acatar las instrucciones del arrendador y el personal autorizado del Teatrino, tendientes a mantener el prestigio y reputación del Teatrino Municipal.
18. Los espacios dados en arrendamiento, deben ser única y exclusivamente utilizados de acuerdo al objeto contractual, por lo tanto, el arrendatario no podrá utilizar la dirección, teléfonos, logos ni demás identificaciones del TEATRO MUNICIPAL ENRIQUE BUENAVENTURA DE CALI, en su papelería o para identificación comercial o de notificaciones, correspondencia y demás, sin previa autorización del ARRENDADOR.
19. Realizar todas las reparaciones locativas, baterías sanitarias y de pintura que requiera el espacio. 20. Entregar el espacio en las mismas condiciones que le fue entregado.
20. Disponer para el ingreso y salida de su personal la portería principal del Teatrino.
21. El mantenimiento y las reparaciones necesarias de las puertas del Teatrino.
22. Acatar las instrucciones del arrendador y el personal autorizado del Teatrino, tendientes a mantener el prestigio y reputación del Teatrino Municipal.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR

1. Proporcionar el espacio del Hall del Teatrino ubicado dentro de las instalaciones del Teatro Municipal Enrique Buenaventura (Carrera 5 Nro. 6 – 64 de la ciudad de Santiago de Cali), para realizar acciones de fortalecimiento cultural y turístico en la Ciudad de Cali y la Región en óptimas condiciones.
2. Realizar las reparaciones de humedades y estructurales que requiera la edificación.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La ley 80 de 1993, en su artículo 40 dispone: “las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza (…) las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”

La Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura, fue creada sin personería jurídica, con autonomía financiera y administrativa, con el objetivo principal según el acuerdo 55 del 27 de diciembre de 1999 de, servir como escenario para el fomento, desarrollo y consolidación de todas las manifestaciones artísticas y culturales que beneficien a la comunidad en general, por lo cual deberá programar permanentemente la presentación de espectáculos artísticos y culturales de interés para todos los sectores sociales, promover el desarrollo de programas que se ajusten a la utilización adecuada de sus escenarios, por parte de las instituciones educativas, de carácter público y privado, en todos sus niveles, promover la vinculación de organismos públicos y privados que puedan contribuir a la financiación de programas y campañas de mejoramiento y extensión de sus servicios, articular su desarrollo económico, financiero y cultural con el desarrollo social y cultural del pueblo caleño entre otras.

De conformidad con el numeral 3° del artículo 4 del Acuerdo 055 de 1999, el Teatro tiene entre sus actividades el Arrendamiento a Terceros. Así mismo, entre las funciones que tiene la Junta Directiva se encuentra en el numeral 10, “Administrar el patrimonio a cargo del Teatro Municipal” y a su vez, la Directora Técnica tiene la función de: 11 “Coordinar los términos de negociación con terceros para la producción o coproducción de eventos que se realicen en el Teatro Municipal, así como para el arriendo o cesión del mismo, de acuerdo con lo establecido en el presente acuerdo, y los lineamientos que dicte la Junta Administradora.

De igual modo, dicho Acuerdo establece en su artículo 9°, que el patrimonio a cargo o que administra la Unidad Administrativa Especial está constituido particularmente por: *“1. Los terrenos, edificaciones y obras civiles, donde en la actualidad funciona el Teatro. 2. El derecho al uso y goce de los bienes inmuebles donde viene operando el Teatro. 3. Todos los bienes muebles y demás elementos relacionados con la actividad del Teatro. 4. Los recursos presupuestales apropiados por el Municipio para el funcionamiento del Teatro Municipal. (…)”*

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

N/A

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

N/A

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

N/A

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

13.2 EXPERIENCIA

N/A

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

N/A

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

N/A

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

N/A

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

N/A

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los posibles riesgos de este contrato radican en el incumplimiento del pago del canon de arrendamiento y de servicios públicos, así como de los daños que se puedan causar en el predio arrendado. Esto deberá ser supervisado por el personal designado de la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Los posibles riesgos de este contrato radican en el incumplimiento del pago del canon de arrendamiento y de servicios públicos, así como de los daños que se puedan causar en el predio arrendado. Esto deberá ser supervisado por el personal designado de la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal Enrique Buenaventura.

Con lo cual, teniendo en cuenta que el canon de arrendamiento se estipulo que sea pagado los primeros cinco (5) días del mes, que los espacios son custodiados por el personal de vigilancia que cubre el Teatro y que las obligaciones son supervisadas por el personal del Teatro, no se estima la exigencia de garantías al no ser adicionalmente obligatorias en este tipo de contratos.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO (Cuando aplique)

N/A

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del contrato a suscribir, la cual será ejercida por el servidor público que para tal fin designe el Departamento Administrativo de Contratación Pública, las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de Santiago de Cali, Anexo 3 Vigilancia Contractual.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría

21. NORMATIVA DEL PROYECTO (si existe alguna normativa especial)

N/A

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Dando cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la Unidad Administrativa Especial de gestión de Bienes y Servicios procede a establecer si el presente proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5 del ítem 1.2.3 del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa: “ Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipulados en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acuerdos”

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de acuerdos internacionales y Tratados de Libre (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,

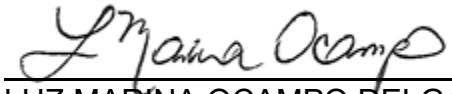
Responsables

Rol Jurídico



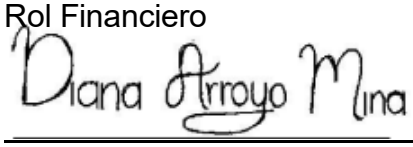
ELIANA MARIA AMPUDIA BALANTA
Abogada Contratista

Rol Técnico



LUZ MARINA OCAMPO DELGADO
Profesional Universitario

Rol Financiero



DIANA YIRLEY ARROYO MINA
Contratista

Proyectó: Eliana Maria Ampudia Balanta – Contratista
Luz Marina Ocampo Delgado – Profesional Universitario
Diana Yirley Arroyo Mina – Contratista
Revisó: Jaime Andres Tenorio Tascon – Director Técnico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.